DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República

FUNDACION Chilenter

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

DICTUC S.A.
y
FUNDACION TODO CHILENTER

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2016, entre **DICTUC S.A.**, RUT: N° 96.691.330-4, representada por su Gerente General don Felipe Bahamondes Cid, chileno, cédula nacional de identidad Nº 10.284.889-6, ambos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N°4860, Comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, **"DICTUC"**, por una parte, y por la otra, la Fundación **TODO CHILENTER** Rut N° 65.178.170-1, representada por su Directora Ejecutiva, doña Irina Reyes Donoso, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.499.887-5, ambas domiciliadas para estos efectos en Compañía N°4365, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"Chilenter"**, ambos individualmente denominados también "La Parte" y conjuntamente "Las Partes", han acordado la celebración de un convenio de colaboración académica y técnico-científica conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

DICTUC es una agencia líder en servicios de ingeniería que vincula la academia con la sociedad de manera acelerada, eficaz, con compromiso por las personas, la excelencia, la innovación y los valores de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Su misión fundacional es buscar y poner en práctica nuevas maneras de transferir tecnología desde la Escuela de Ingeniería UC, para ponerla al servicio de la comunidad a partir de los proyectos de investigación e innovación tecnológica desarrollados por sus profesores.

El modelo de **DICTUC** se basa en detectar necesidades en las industrias y el país para buscar soluciones mediante el desarrollo de tecnología de alta calidad y la prestación de servicios especializados de ingeniería. Esta labor se realiza a través de sus áreas y unidades de servicio, que abarcan todas las especialidades de Ingeniería UC, bajo el liderazgo y supervisión de sus profesores y los departamentos académicos.

DICTUC S.A. ASUNTOS COMERCIALES

INGENIERIA DICTUC ASESOR JURIDICO

CHILENTER es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que obtuvo su personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 869, del Ministerio de Justicia, de fecha 25 de septiembre de 2002. Es administrada por un directorio de 12 personas, integrantes del sector público y privado, y cuya presidenta es la directora de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, Sra. Paula Forttes Valdivia.

La Fundación tiene como misión "Fomentar la educación y uso social de las tecnologías, construyendo capacidades para mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentran en la periferia tecnológica, orquestando la recolección y transformación sustentable e innovadora de los residuos electrónicos".

CHILENTER recibe donaciones de equipamiento electrónico, dado de baja por empresas, instituciones públicas, privadas y personas naturales.

Los equipos son revisados y dependiendo de si cumplen o no con el estándar, pasan a la línea de reciclaje o reacondicionamiento para donarlos y darles una segunda vida útil.

Que, en mérito de lo anterior, **CHILENTER** y **DICTUC** desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias investigativas y prácticas de vinculación con el medio ambiente entre sus integrantes y colaboradores.

Al efecto, han decidido concertar un convenio de colaboración:

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, **CHILENTER** y **DICTUC**, manifiestan su voluntad de asociar esfuerzos para acrecentar el aporte que ambas realizan actualmente en favor de la comunidad, particularmente en acciones de colaboración en favor de la población y el medio ambiente, mediante la participación en actividades que incentiven el reciclaje de residuos electrónicos y cuyo objetivo final es el mejoramiento sistemático de la calidad de vida de la comunidad.

TERCERO: ÁREAS DE APLICACIÓN

Las partes definen como área prioritaria, la vinculación con el medio, sin perjuicio de establecer otras áreas y acciones de colaboración, correspondientes a las diferentes disciplinas y actividades que ambas desarrollan, citándose por vía ejemplar, las siguientes:

DICTUC S.A. ASUNTOS COMERCIALES

INGENIERIA DICTUC ASESOR JURIDICO

a) Campañas de reciclaje electrónico en recintos del **DICTUC**.
b) Instalación de puntos limpios de celulares cargadores, cables y periféricos en recintos del **DICTUC**.
c) Intercambio de informaciones y experiencias en investigación.
d) Entrega por parte de **DICTUC** de equipamiento computacional dado de baja con el fin que **CHILENTER** lo valorice o reacondicione.
e) Entrega conjunta de computadores reacondicionados por Chilenter a organizaciones sociales o establecimientos educacionales con los que se vincula el **DICTUC.**
f) Realización de talleres de reciclaje electrónico a los colaboradores del **DICTUC** o a organizaciones sociales o establecimientos educacionales con los que se relaciona **DICTUC.**

DICTUC realizará aportes financieros a **CHILENTER,** con el fin de solventar los gastos derivados de las iniciativas que se describen en las letras anteriores, en cuyo caso, las partes suscribirán los anexos de convenio respectivos que darán cuenta de las iniciativas específicas que se acuerde realizar.

Se acuerda concretar desde la fecha de firma de este convenio, la entrega periódica por parte de **DICTUC** de equipamiento computacional dado de baja con el fin que **CHILENTER** lo valorice o reacondicione, para estos efectos DICTUC se compromete a realizar a CHILENTER los aportes financieros señalados en Anexo. Por su parte **CHILENTER** se compromete a entregar de manera anual a **DICTUC** un reporte del uso y o destino final de dichos equipos, esto es un Certificado de Trazabilidad.

CUARTO: CONDICIONES DE COLABORACIÓN.

Los intercambios profesionales para el desarrollo de investigaciones se realizarán de manera conjunta, libre y gratuita en aquellas áreas descritas en la cláusula tercera o en las que dispongan las respectivas autoridades. Lo anterior implica la preparación y participación en seminarios, conferencias, talleres y publicaciones.

Los términos de la asistencia mutua y las características de cada programa del convenio de colaboración deben ser discutidos por ambas partes y concretados en Convenios específicos suscritos por las Instituciones involucradas, antes del inicio de las actividades y programas particulares.

DICTUC S.A. ASUNTOS COMERCIALES

INGENIERIA DICTUC ASESOR JURIDICO

El presente convenio establece las bases para llevar a cabo el intercambio de profesionales e investigadores miembros de las instituciones, con el objeto de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan.

Ambas instituciones proveerán la infraestructura necesaria para la realización de actividades que formen parte de la misión general de cada una de las instituciones. Esas actividades incluirán cursos, talleres, charlas, congresos, encuentros, exhibiciones, exposiciones, seminarios, simposios y otras previamente acordadas.

Las partes establecen, como mecanismo regular de cooperación la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán establecer con precisión las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimientos y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

Ambas instituciones fomentarán las publicaciones conjuntas de paper e investigaciones de la especialidad en las publicaciones que cada una desarrolla.

QUINTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Con el objeto de administrar este convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo se seguirán los siguientes pasos:

1. Cada institución nombrará un coordinador responsable de definir y organizar los convenios específicos entre ambas instituciones.
2. Este coordinador evaluará los proyectos a proponerse y sugerirá recomendaciones para la consecución de los mismos.
3. Este coordinador podrá también identificar y determinar las oportunidades en las cuales ambas instituciones podrían potencialmente colaborar.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este convenio, deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del convenio. Las partes convienen que las obras intelectuales o de investigación que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán a

DICTUC S.A. ASUNTOS COMERCIALES

INGENIERIA DICTUC ASESOR JURIDICO

los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior **DICTUC** faculta desde ya a **CHILENTER** para usar para efectos propios y para efectos de divulgación de los fines y objetos de **CHILENTER**, y sin fines comerciales, todo el material intelectual que se produzca en relación a este convenio. **DICTUC** se obliga a instruir a sus investigadores acerca de esta autorización en forma previa al inicio de sus investigaciones.

SÉPTIMO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose tacita y sucesivamente por el mismo plazo, si las partes no manifiestan su voluntad en contrario mediante notificación escrita con al menos un mes de antelación a su término o renovación. Este convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo por las partes. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cada una de las partes podrá resolver el presente acuerdo, en cualquier tiempo, mediante notificación escrita enviada a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Además, se podrá cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso, cuando la parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del acuerdo.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, razón por la cual, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo. Si no fuese posible resolver la diferencia se pondrá término al acuerdo.

DICTUC S.A. ASUNTOS COMERCIALES

INGENIERIA DICTUC ASESOR JURIDICO

DÉCIMO: NO DISCRIMINACIÓN.

Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico, creencias políticas o religiosas en las prácticas de selección de los profesionales para los efectos de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios materiales, mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, respecto de los daños y perjuicios alegados por supuestas acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.

Las partes convienen expresamente que **CHILENTER** será la única responsable del reacondicionamiento, reciclaje y nuevo uso que se dé al equipamiento electrónico y computacional dado de baja por **DICTUC**. Consecuentemente, **DICTUC** no asumirá responsabilidad ante reclamaciones o demandas de terceros y/o donatarios por eventuales daños o perjuicios provocados por el empleo, uso y destino que **CHILENTER** realice del equipamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN

Las actividades materia del presente acuerdo podrán ser difundidas por ambas partes - bajo cualquier soporte- debiendo incluirse el logo tipo institucional de la otra parte, cumpliendo con las condiciones establecidas en el manual de marca respectivo.

DICTUC S.A. ASUNTOS COMERCIALES

INGENIERIA DICTUC ASESOR JURIDICO

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don Felipe Bahamondes Cid para representar a DICTUC S.A. consta de la escritura pública de fecha 19 de enero de 2015 otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. La personería de doña Irina Reyes Donoso para representar a Fundación Todo Chilenter consta en Escritura Pública de fecha 07 de abril de 2015, extendida en la Notaría Pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

En comprobante firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha

Felipe Bahamondes Cid
Gerente General
DICTUC S.A.

Fundación Todo Chilenter
chilenter
Dirección Ejecutiva

Irina Reyes Donoso
Directora Ejecutiva
Fundación Todo Chilenter

DICTUC S.A. ASUNTOS COMERCIALES

INGENIERIA DICTUC ASESOR JURIDICO

ANEXO: APORTES FINANCIEROS POR REACONDICIONAMIENTO Y RECICLAJE DE EQUIPOS

ITEM	Precio Unitario Ton. en UF	Unidad de Precio	Precio Unitario Kg	Unidad de Precio
Equipos computacionales (monitores LED, CPU´S, teclados router, equipos UPS, tableros PLC, teléfonos, impresoras, etc).	S/C	S/C	S/C	S/C
Disposición de baterías de litio (notebook, radio, celular) y toner/cartridges de impresoras usados. (cobro proporcional al peso)	16	UF x Ton + IVA	0,016	UF x Kg+ IVA
Servicio de disposición baterías de plomo.	3	UF x Ton + IVA	0,003	UF x Kg+ IVA
Transporte de residuos electrónicos (opcional). Considera el retiro en camión desde las instalaciones del Campus San Joaquín hasta la planta de valorización y reciclaje ubicada en la comuna de Quinta Normal. Auxiliares de apoyo para carga de productos.	4	UF x viaje		
Borrado de datos de los computadores (opcional por equipo reacondicionado)	0,78	UF x disco duro + IVA		
VALORES INDICADOS NO INCLUYEN IVA				

DICTUC S.A. ASUNTOS COMERCIALES

INGENIERIA DICTUC ASESOR JURIDICO